



# Municipalidad Distrital de Mala

## DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2016-MDM

Mala, 11 de julio del 2016.

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MALA**

**VISTO:**

La Ley N° 8916 y su modificatoria Ley N° 15253, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la norma antes señalada, establece que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general de interés para el vecindario, que no sea de competencia del Concejo Municipal

Que, el 28 de julio del año en curso. Se Conmemora el Centésimo Nonagésimo Quinto (195°) Aniversario de la Independencia Nacional del Perú;

Que, con motivo de resaltar el mes del Aniversario Patrio, se requiere la participación conjunta de los vecinos, instituciones Privadas, clubs, iglesias, establecimientos comerciales de nuestra jurisdicción, a fin de expresar nuestro espíritu cívico patrio, mediante el Embanderamiento General del Distrito;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las facultades conferidas al Señor Alcalde de acuerdo al inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL** de las viviendas, Locales privados del Distrito de Mala, desde el 11 de julio hasta el día 31 de julio del año en curso, con ocasión de conmemorarse el Centésimo Nonagésimo Quinto (195°) Aniversario de Nuestra Independencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- LOS PABELLONES** Nacionales y Banderas a instalarse en las viviendas Instituciones Privadas, Clubs, Iglesias y Establecimientos Comerciales, deberán estar en buen estado de conservación.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** la difusión de la presente norma, Secretaria General y Oficina de Imagen Institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mala, dentro del día siguiente de su aprobación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**



Plaza de Armas N° 177  
Telf.: 206 2670  
www.munimala.gob.pe